



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

15 de octubre de 2020

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 49

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|--|
| 1-3 | ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN REALIZADA POR EL C. HANS LUDWING DUER ANDRESEN, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 050508167131807, IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO PALO SECO, SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO., FRACCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 5,291.40 M2, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 4-9 | ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. |
| 9-25 | ACUERDO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "VIVEROS" UBICADA EN EL LOTE 2, MANZANA 3, ZONA 1 DEL EJIDO VILLA COLÓN EN LA LOCALIDAD DEL LINDERO. |
| 25-28 | ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 29-31 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. |
| 32-35 | INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020. |
| 36-37 | ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020. |

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Absoluta el **ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN REALIZADA POR EL C. HANS LUDWING DUER ANDRESEN, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 050508167131807, IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO PALO SECO, SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO., FRACCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE 5,291.40 M2, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 6 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. Hans Ludwing Duer Andresen, respecto del Predio identificado con clave catastral 050508167131807, identificado como Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., fracción 4 con una superficie de 5,291.40 m2, a favor del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que en fecha 28 de julio de 2020, el C. Hans Ludwing Duer Andresen, presento escrito ante la Secretaria del Ayuntamiento mediante el cual manifestó su voluntad de donar de forma gratuita al Municipio de Colón la fracción 4 del Predio identificado con clave catastral 050508167131807, identificado como Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con una superficie de 5,291.40 m2, la cual es utilizada como vialidad y que es reconocida habitualmente como Prolongación Ignacio Zaragoza, anexando la siguiente documentación:

-
-
- 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 58,917 de fecha 15 de abril de 2013, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014.
 - 2.- Copia certificada de la Escritura Pública 100,749 de fecha 02 de junio de 2020, mediante la cual se protocolizó la autorización de Subdivisión de Predio identificada con el número de oficio CACU/DS/0009-2020 y el plano correspondiente.
 - 3.- Copia del Oficio número SDUE-0256-2020 mediante el cual se autoriza la Subdivisión del Predio con número de autorización CACU/SD/0009/2020, emitido por la M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.
 - 4.- Copia de identificación oficial.
 - 5.- Copia del recibo 0169, correspondiente del pago del impuesto predial, expedido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.
4. En virtud del oficio SDUE-0256-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se autoriza la Su división número CACU/SD/0009-2020, respecto del Predio identificado con clave catastral 050508167131807, identificado como Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con una superficie de 48-25-00.00 has.; mediante el cual se autorizó la subdivisión en cuatro fracciones y un resto, con las medidas y colindancias que se especifican de la siguiente forma:
- Fracción 1 con superficie de 100,425.50 m2.
 - Fracción 2 con superficie de 103,857.93 m2.
 - Fracción 3 con superficie de 20,075.88 m2.
 - Fracción 4 (Destinada para vialidad) con superficie de 5,291.40 m2.
 - Resto del Predio con superficie de 252,849.29 m2.
5. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
6. Que con base a los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la Donación gratuita realizada por el C. Hans Ludwing Duer Andresen, respecto de la fracción 4 del Predio con clave catastral 050508167131807, identificado como

Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con una superficie de 5,291.40 m2.

SEGUNDO.- Se reconoce la fracción 4 del Predio identificado con clave catastral 050508167131807, identificado como Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con una superficie de 5,291.40 m2, como vialidad de acuerdo a la autorización de subdivisión número CACU/SD/0009-2020, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración a efecto de que realice todos y cada uno de los trámites correspondientes para la escrituración de la donación de la fracción 4 del Predio identificado con clave catastral 050508167131807, identificado como Predio Rustico denominado Palo Seco, Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con una superficie de 5,291.40 m2, a favor del Municipio de Colón, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Administración a que realice la patrimonialización correspondiente del predio donado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Raza" de Colón, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente instrumento a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Administración de este Municipio y a la parte promovente.

Colón, Qro., a 17 de septiembre de 2020. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Eleazar Pérez Mateo. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda

Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
6. Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

ARTÍCULO 10. Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.

8. Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

ARTÍCULO 15. Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.

9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y

-
-
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.
11. Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

ARTÍCULO 20. Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
 - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
 - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
 - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
12. Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
 13. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 25 de septiembre de 2020 se recibió oficio en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de número SF/0709/2020 signado por el C.P. Armando Morales Olvera en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Finanzas a través del cual menciona textualmente lo siguiente:

“En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; solicito someter a sesión de cabildo la aprobación del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; Para el ejercicio fiscal 2021; mismo que tiene facultades y obligaciones asentadas en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal citado, dentro de los cuales se encuentra: Dictaminar sobre las propuestas de las

tablas de parámetros de calores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes al Municipio.

Lo anterior, previa designación por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral del Municipio, quedo conformado el Consejo Catastral Municipal siguiente.-

DATOS GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL		
NOMBRE Y CURP	DOMICILIO	CARGO
TAPIA MUÑOZ FILIBERTO TAMF640712HQTPXL08	C RIO ANTIGUA S/N SAN IDELFONSO 76295 COLÓN, QRO.	CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
MORALES OLVERA ARMANDO MOOA710729HQRELR07	C EMILIANO ZAPATA OTE 73 LA CAÑADA 76240 EL MARQUES, QRO.	CONSEJERO
RÚIZ BECERRA FILIBERTO RUBF680415HQTZCL05	PUERTO DEL COYOTE S/N PUERTO DEL COYOTE 76240 EL MARQUÉS, QRO.	CONSEJERO
ARTEAGA ARTEAGA JOSÉ NOÉ ANDRÉS AEAN601110HQTRRX01	C. LOS PIRULES 3 EL LINDERO 76286 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS
PÉREZ JIMÉNEZ SOFÍA PEJS790627MQTRMF03	C VICENTE GUERRERO 8 AJUCHITLÁN 76280 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS
NAVARRO GARCÍA MARTÍN NAGM671202HJCVRR06	C GUANAJUATO 17 COL CENTRO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
ZARAZÚA VAZQUEZ J. DOLORES BERNABÉ ZAVD510611HQTRZL05	C AQUILES SERDAN 28 COL CENTRO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSÉ GUADALUPE HEHG890907HDFRRD05	EL POTRERO S/N EL POTRERO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CIUDADANA CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Encargado de Despacho de la Secretaria de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la

normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2021, de la manera que se señala a continuación:

DATOS GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL		
NOMBRE Y CURP	DOMICILIO	CARGO
TAPIA MUÑOZ FILIBERTO TAMF640712HQTPXL08	C RIO ANTIGUA S/N SAN IDELFONSO 76295 COLÓN, QRO.	CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
MORALES OLVERA ARMANDO MOOA710729HQRELR07	C EMILIANO ZAPATA OTE 73 LA CAÑADA 76240 EL MARQUES, QRO.	CONSEJERO
RUIZ BECERRA FILIBERTO RUBF680415HQTZCL05	PUERTO DEL COYOTE S/N PUERTO DEL COYOTE 76240 EL MARQUÉS, QRO.	CONSEJERO
ARTEAGA ARTEAGA JOSÉ NOÉ ANDRÉS AEAN601110HQTRRX01	C LOS PIRULES 3 EL LINDERO 76286 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS
PÉREZ JIMÉNEZ SOFÍA PEJS790627MQTRMF03	C VICENTE GUERRERO 8 AJUCHITLÁN 76280 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS
NAVARRO GARCÍA MARTÍN NAGM671202HJCVRR06	C GUANAJUATO 17 COL CENTRO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
ZARAZÚA VAZQUEZ J. DOLORES BERNABÉ ZAVD510611HQTRZL05	C AQUILES SERDAN 28 COL CENTRO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DE PREDIOS RÚSTICOS
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSÉ GUADALUPE HEHG890907HDFRRD05	EL POTRERO S/N EL POTRERO 76270 COLÓN, QRO.	REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CIUDADANA CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El Consejo Catastral deberá rendir un informe de manera semestral a este Ayuntamiento sobre sus actividades realizadas a través del C.P. Armando Morales Olvera, en su carácter de Consejero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Municipio para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Secretaria de la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 09 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "VIVEROS" UBICADA EN EL LOTE 2, MANZANA 3, ZONA 1 DEL EJIDO VILLA COLÓN EN LA LOCALIDAD DEL LINDERO,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30 fracción II, inciso a), d) y f), 31, 38 fracción VIII, 47, 121 y 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 19, 26, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso a), d) y f), 31, 38 fracción VIII, 47, 121 y 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 19, 26, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a la aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y la formulación de planes de desarrollo regional.
3. Que de acuerdo al artículo 1 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y así mismo determinara las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.
4. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracciones I, IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se considera como Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios,

conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes, comprendiendo la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos Asentamiento Humano.

- 5.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse de acuerdo a lo establecido por la ley en comento.
- 6.** Que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 de la ley en mención.
- 7.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano menciona que lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
- 8.** Que de conformidad con el numeral 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a el municipio le corresponde formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- 9.** Que de conformidad con lo establecido dentro del artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes, para la aprobación de la zonificación y planes de desarrollo municipal, así como Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y Otorgar licencias, permisos para construcciones.
- 10.** De conformidad con lo establecido por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, siendo para el caso que nos ocupa la correspondiente la de Desarrollo Urbano y Ecología, cuya competencia será la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-
-
- 11.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos Planes, así como al cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado.
 - 12.** De conformidad con el numeral 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, de conformidad con el Código Urbano para el Estado, los ayuntamientos son competentes.
 - 13.** Que de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal podrá ser modificado o cancelado por variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen, por cambios en los aspectos financieros que los hagan irrealizables o incosteables, así como por aplicación de nuevas técnicas que permitan una realización más satisfactoria o por sobrevenir alguna causa de interés público prioritaria.
 - 14.** De conformidad con lo establecido por el numeral 27 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que el Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.
 - 15.** Que de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios participarán, conforme a lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos y el propio Código Urbano del Estado de Querétaro, en la expedición de los instrumentos de planeación, Programas Regionales de Desarrollo Urbano, Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas Interestatales. Así mismo establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población que elaboren, deberán ser integrados con base en la legislación que los regula y en congruencia con los objetivos y metas de los programas respectivos.
 - 16.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 40 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por el Código mencionado, los programas federales y estatales de desarrollo urbano. Estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.

- 17.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 49 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento podrá modificar o cancelar los programas de Planeación Urbana del ámbito de su competencia, cuando se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables, cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria, o cuando no se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o Sobrevenga otra causa de interés social que les afecte.
- 18.** De acuerdo a lo previsto por el artículo 52 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas tienen por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.
- 19.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 61 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas establecidos por el mismo ordenamiento.
- 20.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 80 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que la evaluación del impacto urbano es el procedimiento a través del cual se analizan las externalidades e impactos que genera una obra o proyecto que por su proceso constructivo, funcionamiento o magnitud rebasa la capacidad de la infraestructura, los servicios públicos o los equipamientos urbanos preexistentes, dicha evaluación se realizará mediante dictamen que emitan la autoridad municipal encargada de vigilar el desarrollo urbano y la cual deberá de vincular con la evaluación de impacto ambiental que emitan las autoridades competentes en términos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 21.** De conformidad con el artículo 111 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones en materia urbana, debiendo adoptar para tal efecto, las medidas preventivas o correctivas correspondientes, así como imponer las sanciones administrativas aplicables y promover ante las autoridades competentes, las acciones legales correspondientes por los actos que se realicen en contra del adecuado desarrollo urbano del Estado.
- 22.** De conformidad con el numeral 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, evitando que los intereses particulares se antepongan a la conservación de la misma.

23. De conformidad con lo establecido por el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos. Así como las obras de urbanización deberán contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, en los que, en tratándose de vialidades primarias, por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, por servicios urbanos se entienden las actividades públicas operativas, tales como transporte, recolección de basura, policía y bomberos. Por mobiliario urbano se entiende el conjunto de objetos y piezas instalados en los edificios y espacios públicos que conforman el equipamiento urbano y la vía pública, entre los que se encuentran las mesas, bancas, cestos de basura, juegos infantiles, cabinas telefónicas y paradas de autobús.

24. De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que se establecerán las normas a las que deberán sujetarse las construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada; así como las reglas para su uso y destino y las modalidades que permitan un desarrollo adecuado y armónico de las zonas urbanas.

El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción, se sujetará a lo que determinen los instrumentos de planeación urbana vigentes. Las construcciones realizadas por el sector público, con fines de uso común, deberán contar con las condiciones de accesibilidad necesarias que permita el libre acceso de las personas con discapacidad.

25. De conformidad con lo establecido por el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, debiendo los documentos estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

26. De acuerdo con el numeral 347 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las construcciones deberán apegarse a lo que indiquen los programas o estudios específicos realizados para cada zona donde exista cualquier elemento de riesgo, fallas geológicas o desplazamiento del subsuelo, así mismo deberá respetarse la zona intermedia de salvaguarda donde se almacenen, utilicen o procesen componentes químicos o peligrosos, o bien, se edifiquen proyectos con gran impacto urbano que signifiquen un riesgo para el entorno.

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

-
-
- 28.** Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- 29.** Que en fecha 05 de Agosto de 2020, se recibió el oficio número SEDESOQ/SAV/258/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero.
- 30.** Que acredita la propiedad del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, mediante el Título de Propiedad 000000035198 expedido a favor del Ejido Villa de Colón, en fecha 08 de septiembre de 1999, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 22TM00000291
- 31.** Mediante la Escritura Pública número 43,928 de fecha 29 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública número 20, mediante la cual el Ejido Villa de Colón otorga poder para pleitos y cobranzas, actas de administración y actos de riguroso dominio, única y exclusivamente para el otorgamiento de escrituras que se generen de la regularización de los asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro a los actuales poseedores del predio ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero a favor de la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 32.** Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/748/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual se solicitó se emitiera dictamen técnico jurídico y ambiental sobre la solicitud realizada mediante oficio número SEDESOQ/SAV/258/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero.
- 33.** Que con fecha 18 de septiembre de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0872-2020 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la opinión

Técnica número SDUE/DOT/OT/000-2020, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/748/2020, recibido en esta Dependencia en fecha 26 de Agosto del presente, mediante el cual solicita "Dictamen Técnico Jurídico y Ambiental que resuelva sobre la petición contenida dentro del oficio número SEDESOQ/SAV/258/2020 emitido por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que mediante escritura 43,928, los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón Querétaro, otorgan a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio... que a su vez a través de la Subsecretaria de Administración y Vinculación Lic. Diana Yadira Pérez Mejía se le confiere el poder para ser ejercitado... mediante su petición informa que dentro del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Irregulares se encuentra inmerso el asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón, en la localidad de El Lindero y del cual para proceder con la regularización resulta necesario el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2)", al respecto del cual informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I, fracción II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
5. Que los incrementos de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo establecido por los Planes Parciales Delegacionales.
6. En consulta del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, instrumento técnico – jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo el 13 de febrero del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre del 2003 e Inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo del 2005. El P Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, vigente, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

7. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326 que corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.
8. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
9. Por cuanto ve a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas a que se refiere este Código y se declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares.
10. De conformidad con el artículos 4, 7, 8 fracción II y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro., que establece: "...Son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares".
11. De igual forma, los Artículos , 9 fracción I y 10 de la misma Ley, menciona: "Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos:
 - I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables...

Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna".

ANTECEDENTES

1. Se acredita el interés y la posición del predio mediante Título de propiedad 00000035198 ampara el solar urbano identificado como lote no. 2, manzana 3, de la zona 1, del poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de 13,998.97 m2 de fecha 8 de

septiembre de 1999, registrado en el Registro de la Propiedad del Estado de Querétaro el 24 de Septiembre de 1999.

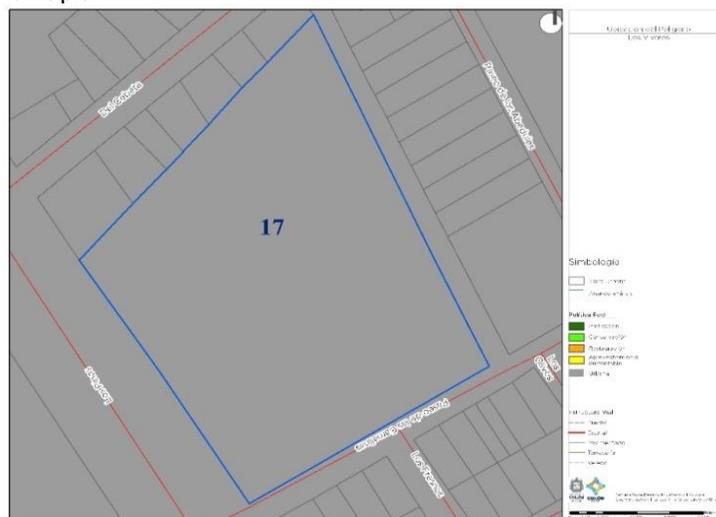
- 2.** A través del instrumento no. 43,928 de fecha 29 de noviembre de 2019, los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón, Querétaro, quien otorga a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio..., inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes el 9 de diciembre de 2019, bajo la clave de registro KAYNXOVF4LSL.
- 3.** De fecha 27 de agosto de 2019 con oficio no. SEDESOQ/SAV/343/2019, se solicita informe de uso de suelo del predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m2, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- 4.** Mediante oficio no. SDUE-0897-2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019, se emite informe de uso de suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón.
- 5.** De fecha 13 de noviembre de 2019 con oficio no. SEDESOQ/PRAHI/348/2019, remitido a esta Dependencia por Edgar Eduardo Hernández Ortiz, Director de Participación y Concertación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se solicita Visto Bueno de Plano de Lotificación.
- 6.** Mediante oficio no. SDUE-1085-2019 de fecha 4 de diciembre de 2019 se solicita Dictamen Técnico a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón.
- 7.** De fecha 18 de diciembre de 2019 mediante oficio DPDU/SPU/GFCL/574/2019 signado por el Urb. David López Carranza; Director de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite opinión técnica en donde la propuesta de lotificación presentada se considera NO ES FACTIBLE.
- 8.** De fecha 20 de marzo de 2020 es recibido oficio SDUE-1150-2019 por el C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, Director de Participación y Concertación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se emite Opinión Técnica señalando las consideraciones expuestas en el oficio DPDU/SPU/GFCL/574/2019.
- 9.** De fecha 10 de julio de 2020 con oficio no. SEDESOQ/SAV/258/2020, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en donde solicita al H. Ayuntamiento, autorización para el incremento de densidad de H1 Habitacional hasta 100 hab/ha., a H2 Habitacional hasta 200 hab/ha., para el predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m2.
- 10.** De fecha 7 de septiembre de 2020 con oficio SDUE-0824-2020 se considera la lotificación presentada una vez que cumpla con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Qro., para su posterior trámite de asignación de claves catastrales a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, derivado del notable impacto social positivo y permanente para la población del polígono de referencia.
- 11.** La Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría mediante oficio MCQ/SAY/DAC/748/2020, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a la petición del interesado.

- 12.** De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, el predio en comento se ubica en uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha (H1), toda vez que la compatibilidad entre los diversos usos del suelo y las características del medio físico natural a desarrollar, estos criterios de compatibilidad tienden a un uso racional y óptimo del suelo según sus características y potencial de utilización, así como a la protección del medio natural.



- 13.** En consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) instrumento técnico-jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 8 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 23 de febrero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 20 de septiembre de 2018; toda vez que el polígono se encuentra localizado en la UGA 17; llamada Zona Urbana de Consolidación que se encuentra en política de Urbana, la cual está ubicada en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

La asignación de la política ambiental a cada una de las UGA’s se realizó a partir de las características del territorio del municipio tales como el uso actual del suelo, las aptitudes, vocaciones y las problemáticas territoriales y ambientales, obteniendo la siguiente distribución en el municipio.



De acuerdo con la petición presentada, solicita se lleve a cabo la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1) de ser autorizado por el H. Ayuntamiento se le asignaría al predio a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., con lo que se pretende regularizar posteriormente ya que cuenta actualmente con un mayor aprovechamiento, de lo cual y conforme a la densidad de población asignada al predio en estudio, el tamaño mínimo del lote deberá ser de 160m², en vivienda de tipo medio, con densidad máxima de 200 hab/ha., en vivienda de interés social será el lote de 130 m² de acuerdo al instrumento de población. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, y dado que el predio se encuentra en una zona con zonificación secundaria de uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), tiene asignados los siguientes parámetros de acuerdo a la normatividad por zonificación: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.70, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.4, y Altura máxima de construcción de 2 niveles; siendo estos mismos para la densidad de 200 Hab./Ha. (H2).

De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a la Carretera Estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, el predio actualmente cuenta con construcciones en su interior, se cuenta con alumbrado público y transporte público continuo.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de la Normatividad existente:

En base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano derivado de la revisión y análisis al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, y a la inspección física del predio en cuestión, derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana destinada al uso habitacional y así mismo, al revisar el comportamiento actual de las densidades de población, se observa que en el contexto urbano inmediato al predio de estudio se presenta una zona con pocos niveles de construcción, con una vocación meramente habitacional, por lo que es, de someterse a consideración por parte del H. Ayuntamiento y sus comisiones el aumento de la densidad de Habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a Habitacional hasta 200 hab/ha. (H2), derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el incremento de la densidad de Población permitida para el predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, localidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m²:

Concepto	Requerimiento
Uso de suelo: Habitacional hasta 100 hab/ha. (H1)	Uso de suelo: Habitacional hasta 200 hab/ha. (H2)

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no, la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
2. Deberá necesariamente, como lo establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, obtenerse, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica, el que tal y como ha sido establecido en los

antecedentes de este documento y que en acatamiento y respecto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.

- 3.** Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
- 4.** Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
- 5.** Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
- 6.** Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
- 7.** Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
- 8.** Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
- 9.** Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
- 10.** Deberá presentar estudio de impacto vial y estudio de impacto urbano, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine. Deberá obtener el dictamen de impacto urbano y dictamen de impacto vial, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- 11.** Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por

dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

- 12.** No omito señalar que el promotor no podrá solicitar un incremento adicional de densidad por haberse agotado los beneficios establecidos en los lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.
- 13.** Se deberá acondicionar para cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
- 14.** Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, presentar evidencia de las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 15.** Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- 16.** Se sugiere que se establezca a que en caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación respecto del incremento de densidad, por parte del H. Ayuntamiento de Colón, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- 17.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 18.** En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 19.** El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 20.** Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- 21.** Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- 22.** Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 23.** Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 24.** El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de normatividad referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- 25.** Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Se solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado.

- 34.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 35.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica jurídica y ambiental descrita en el considerandos treinta y tres del presente Acuerdo emitida por el encargado de Despacho de la Secretaria Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando treinta y tres de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera directa en el ámbito de sus competencias de puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando treinta y tres del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Gobierno del Municipio.

Colón, Qro., a 05 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Eleazar Pérez Mateo. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

**Colón, Qro., a 18 de septiembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.
Presidente Municipal. Rubrica.-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 4.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- 5.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 6.** Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
- 7.** Que en fecha 22 de julio de 2020, se recibió en esta Secretaría el oficio número RG/092/2020, emitido por el Regidor José Manuel Terrazas Pérez, mediante el cual solicitó se abriera en la Sesión Ordinaria siguiente, un espacio para Asuntos Generales.
- 8.** En fecha 22 de julio de 2020, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/616/2020, el Secretario del Ayuntamiento, informo al Regidor José Manuel Terrazas Pérez, que dentro de lo establecido por el numeral 64 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., no se establecía en el orden del día el punto de Asuntos Generales.
- 9.** Que en fecha 05 de agosto de 2020, el Regidor José Manuel Terrazas Pérez, promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, un Juicio Local de los Derechos Políticos-Electorales a fin de cuestionar el oficio MCQ/SAY/DAC/616/2020, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, por lo que se integró el expediente TEEQ-JLD-22/2020 y turnado a la ponencia del Magistrado Presidente Ricardo Gutiérrez Rodríguez.
- 10.** Que en fecha 06 de octubre de 2020, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió Sentencia dentro del expediente TEEQ-JLD-22/2020, y dentro de la cual se vinculó a la Comisión de Gobernación, al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a

efecto de que lleven a cabo las adecuaciones normativas correspondientes con el fin de garantizar que las regidurías, en ejercicio del cargo para el que fueron electas y respecto a temas inherentes a las competencias municipales, puedan incluir puntos en los órdenes del día de las Sesiones Ordinarias de Cabildo.

11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los miembros de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, remiten el proyecto de reforma, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se autoriza la reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se detallan a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE SESIONES

ARTÍCULO 58.- ...

En las Sesiones Ordinarias se incluirá en el orden del día los Asuntos Generales.

CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 61.-

Por lo que para la inclusión de Asuntos Generales a tratar dentro de la misma se podrá solicitar su inclusión al momento del inicio de la Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO 64.- El orden del día deberá contener los siguientes puntos:

I. ...

II. ...

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Asuntos Generales
- VII. Clausura de la Sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice todos los trámites administrativos correspondientes y se notifique a los Regidores que integran el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 09 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión Gobernación. Rúbrica. -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro.;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

-
-
- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 5.** Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
- 6.** Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
- I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
 - II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
 - III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
 - IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
 - V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
 - VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
 - VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
 - IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
 - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
- 7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
 - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
 - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;

- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

8. Que en fecha 08 de octubre de 2020, se recibió el oficio MCQ.0156.2020 en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el C. Filiberto Tapia Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, Secretario de Obras Públicas, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la designación de la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca Regidor integrante del Ayuntamiento, ante ese órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, Secretario de Obras Públicas como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a la C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, Secretario de Obras Públicas.

Colón, Qro., a 09 de octubre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal Suplente de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades presentado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios., respecto al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre relativos al ejercicio fiscal de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y

Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 - I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
 - II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
 - III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
 - I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 - II. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

-
-
- III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
 - IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 - V. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 - VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 - VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- 8.** Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
1. Un Presidente;
 2. Un Secretario Ejecutivo; y
 3. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

- 9.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.

- 10.** Que con fecha 02 de octubre de 2020, se recibió el oficio MCQ/SA/1305/2020 a través del cual el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto a los meses de julio, agosto y septiembre, todos relativos al ejercicio fiscal de 2020 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- 11.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento la presentación del siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al tercer trimestre correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre todos relativos al ejercicio fiscal de 2020 en los términos que se detallan y describen en el oficio MCQ/SA/1305/2020 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 05 de octubre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal Suplente de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre del año dos mil veinte, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. Alma Brenda Tapia

Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

- 4. Que con fecha 30 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DJ/0167/2020 signado por los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio, mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de Agosto y Septiembre de 2020, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel para su conocimiento.

Colón, Qro., a 30 de septiembre de 2020. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal Suplente de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ